

T1531



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES 2021, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N° 1542 30/06/2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 98, que Aprueba las Bases de Convocatoria Pública; y en la Resolución Exenta N° 764, que formaliza inadmisibilidad de postulaciones, ambas de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocatoria 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado mediante la ley N° 19.981.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la ley N° 19.981 sobre Fomento

Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2021, en su sesión ordinaria N°09/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 98, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases antes referidas, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de algunas que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases, lo cual se formalizó por medio de la Resolución Exenta N° 764, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que conforme las bases de convocatoria, la Comisión de Especialistas, integrada según consta en Resolución Exenta N° 151, de 2021, de esta Subsecretaría; procedió a evaluar y resolver la selección de las postulaciones recibidas. Todo lo anterior en uso de sus facultades y según consta en el acta de fecha 27 de mayo de 2021, la cual forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado “Marché Du Film” en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual 2021, conforme la evaluación y selección de la Comisión de Especialistas, según consta en el acta de fecha 27 de mayo de 2021:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje Evaluación
606990	Sociedad Comercial Pocilga Producciones Ltda.	Bárbara Andrea Pestan Florás	100
607832	María Clara Taricco Olmedo	María Clara Taricco Olmedo	100
606948	Niebla Producciones Audiovisuales Limitada	Yeniffer Victoria Fasciani Galvez	99,00
606964	La Ventana Cine Limitada	María Carolina Fuentes Prieto	98,10
606861	Felipe Azua Avispa Producciones Audiovisuales E.I.R.L	Felipe Eduardo Azúa Canales	97,90
607838	Totoral Media Lab Spa	José Luis Navarrete Rovano	97,10
606918	Brisa SpA	Joaquín Echeverría Alcaíno	97,00

608082	Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L.	Alejandro Ugarte Morales	96,70
607793	Niña Niño Films SpA	Roberto Gabriel Doveris Reyes	96,30
608229	Trebol 3 Producciones LTDA	Hugo Rodrigo Covarrubias Álvarez	96,10
607849	Valentina Del Pilar Roblero Arellano	Valentina Del Pilar Roblero Arellano	91,50
606916	David Albala Cardemil	Igal Albala Pino	90,10
606996	Pajareza Films Producciones Audiovisuales SPA	Maximiliano Scheleff Baquedano	90,10
606838	Omar Orlando Zeballos Huerta	Sophie Chevalier Zeballos	90,00
607787	Florencia Dupont Pacheco	Florencia Dupont Pacheco	90,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado “Marché Du Film” en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual 2021, conforme la evaluación y selección de la Comisión de Especialistas, según consta en el acta de fecha 27 de mayo de 2021:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje Evaluación
608217	Denisse Alicia Castillo Cid	Cristian Orlando Valle Celedón	86,00
606936	Parina Producción y Distribución de Películas Cinematográficas Spa	Rodrigo Andrés Díaz Tapia	83,00

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero y segundo, en caso que hubiera algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que los seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley N° 21.289 sobre presupuesto para el sector público para el año 2021, que en su partida N°29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, glosa N°04, que dispone que los receptores de los recursos de estos Fondos considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, situación por la que deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/NCD

Resol N° 6/347.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Administrativa (Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes)
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.